Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **Jesús Ernesto Torres de la Parra** contra la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP,** se tiene que la abogada Norella Bella Díaz, en memorial allegado a folios 214 del expediente manifestó renunciar al poder que se le había otorgado para representar los intereses de la entidad ejecutada; así mismo en memorial que obra de folios 224 y 225, adjuntó copia de la comunicación de tal renuncia remitida vía email a la ejecutada.

Dicho lo anterior, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por remisión directa en materia laboral, se **acepta la renuncia** del poder allegada por la abogada Norella Bella Díaz, quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 43.419.318 y con la tarjeta profesional N° 60.715 del CS de la J.

Seguidamente se **reconoce personería** para representar judicialmente a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, a la abogada **Ángela María Rodríguez Caicedo,** identificada con cédula de ciudadanía N° 36.953.346 y con la tarjeta profesional N° 144.857 del C.S. de la J., conforme al poder general otorgado en escritura pública No. 612 del 12 de febrero de 2020, otorgada en la notaria 73 de Bogotá y que se anexa al memorial allegado a través de correo institucional el 15 de julio de 2020.

Notifíquese.

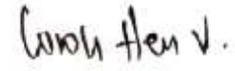

CAROLINA HENAO VALDÉS
JUEZ (E)

AP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA:

Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS **Nº 078** fijados en la secretaría del despacho, hoy **21 de octubre de 2020** a las 8:00 a. m.

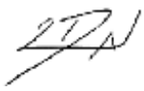

LUIS DANIEL ACOSTA LOPEZ
Secretario (e)

Firmado Por:

CAROLINA HENAO VALDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c42eed048d2a339cfb9cd427903d1ae788cbe30d2f12f108bcbad612f3a408**
Documento generado en 20/10/2020 01:50:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica